



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 070 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 06 MAR. 2017

VISTOS:

Proveído N° 391-2017-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 065-2017-SPH-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 096-2017-SPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 021-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, Exp. 645, de fecha 05 de enero del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el artículo 72 numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el artículo 74 de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 25 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6, autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones trucas, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales (...)"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza, servidores públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios.

Que, con Exp. 645, de fecha 05 de enero del 2017, el administrado Andrés Miguel Chura Laura, solicita el pago de sus vacaciones trucas por haberse desempeñado como Sub Gerente de Tesorería en el periodo comprendido del 01 de Julio del 2016 al 03 de Enero del 2017, para lo cual adjunta: Constancia de No Adeudo al Fondo de Caja Chica N° 002-2017, Constancia de No Adeudo de Bienes N° 002-2017-CP-GA/GM/MPMN, Record Laboral por Servicios y Planillas, Resolución de Alcaldía N° 02-2017-A/MPMN y Acta de Entrega - Recepción de Cargo.

Que, con Informe N° 021-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 20 de Enero del 2017, el Área de Contratos comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social que el ex servidor Andrés Miguel Chura Laura, ha laborado en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto desde el 01 de Julio del 2016 al 03 de Enero del 2017, desempeñándose como funcionario en calidad de Sub Gerente de Tesorería, bajo el régimen laboral aplicable al sector público, regulado por el D.Leg. N° 276, por lo que es de opinión favorable que se prosiga con el trámite respectivo.

Que, con Informe N° 096-2017-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 25 de enero del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 0030-2017-YMOH-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, que contiene el cálculo de vacaciones trucas a favor de don Andrés Miguel Chura Laura, tal como se detalla:

PERIODO DEL 01 DE JULIO DEL 2016 AL 03 DE ENERO DEL 2017

Total Vacaciones Trucas	S/. 1,756.28
Descuentos al Trabajador AFP "PRIMA"	S/. 226.73
Total Neto a Pagar	S/. 1,529.54





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Total Vacaciones Truncas	S/. 1,756.28
ESSALUD	S/. 158.73
Total Costo Liquidación	S/. 1,914.35

Especifica de Gasto

21.19.33	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	S/. 1,756.28
21.31.15	ESSALUD	S/. 158.73
TOTAL GASTO		S/. 1,914.35

Que, con Proveído N° 391-2017-GPP/GM/MPMN, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de fecha 28 de febrero del 2017, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 065-2017-SPH-GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, quien emite disponibilidad presupuestal, tal como se detalla:

Concepto de gasto : Liquidación de Vacaciones Truncas
ANDRES MIGUEL CHURA LAURA
Meta Presupuestal : 0028 Gestión Administrativa
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Costo Total : S/ 1,914.35 Soles.

Que el Art. 24° del D.Leg. N° 276 literal d) "Es derecho de los servidores y/o funcionarios públicos gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos, ello concordante con lo establecido en el Art. 102° del D.S. N° 05-90-PCM, que dispone "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta por 2 periodos de acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivos, computándose para este efecto, las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda" y el artículo 104° del mismo decreto refiere que "cese en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes".

Que, mediante Informe legal N° 187-2017-DJNT/GAJ/GM/A/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se proceda a emitir el acto resolutivo pertinente que reconozca el pago de Vacaciones Truncas, a favor del administrado, por el monto de S/ 1,914.35 Soles, por el periodo correspondiente al 01 de julio 2016 al 03 de enero 2017.

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D.Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, por la suma de S/ 1,914.35 Soles (**UN MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 35/100 SOLES**), a favor de: **ANDRES MIGUEL CHURA LAURA**, por el periodo correspondiente del 01 de julio 2016 al 03 de enero 2017, monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones truncas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a: **ANDRES MIGUEL CHURA LAURA**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración

